

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 013-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 30 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, que aprueba la Ficha de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", Carta N° 007-2022-JLHM/MEEDCART/GRRNGMA/GGR/GRM, del responsable de la Actividad de Emergencia, referido a la Ampliación de Plazo N° 06; Informe N° 1269-2022-GRM/GGR-ORSLIP, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; Carta N° 013-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrito por el inspector, ingeniero Teodocio Ricardo Huacho Cuayla; e Informe N° 027-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)"**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2010-GR/MOQ, de fecha 06 de mayo del 2010, se aprueba la Directiva N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, denominada: "Procedimientos para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de la Infraestructura Pública Regional de Moquegua", la misma que en el capítulo 5.18.5 numeral g), sobre ampliaciones de plazo, establece "(...) Se justifica una ampliación de plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: 1.- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros. 2.- Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de mayor fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, el Responsable de Actividad formulará y presentará, con el visto bueno del Inspector, el Expediente de Plazo para su aprobación mediante resolución(...)".

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNA, de 24 de noviembre de 2020, se resuelve aprobar la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua", con un plazo de ejecución de 36 días calendario.

Que, mediante actos administrativos se han aprobado las siguientes ampliaciones de plazo, para la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada "Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 013-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 30 de mayo de 2022

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.11.2020	15.12.2020	19.01.2021	36
Ampliación plazo N° 01	003-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	08.02.2021	20.01.2021	27.02.2021	39
Ampliación plazo N° 02	007-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	11.03.2021	28.02.2021	30.04.2021	62
Ampliación plazo N° 03	023-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	05.05.2021	01.05.2021	09.07.2021	70
Ampliación plazo N° 04	026-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	09.06.2021	10.07.2021	14.08.2021	36
Ampliación plazo N° 05	034-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	17.12.2021	15.08.2021	31.12.2021	139
Ampliación plazo N° 06	Solicitada		01.01.2022	15.07.2022	196
TOTAL					578

Que, mediante Carta N° 007-2022-JLHM/MEETCART/GRRNGMA/GRM, el responsable de la Actividad de Emergencia Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 06, considerando una ampliación de **196 días calendario**, y un plazo de ejecución total de **578 días calendario**;

Que, mediante Informe N° 1269-2022-GRM/GGR-ORSLIP, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la opinión favorable de la Ampliación de Plazo N° 06, para su aprobación mediante acto resolutorio, teniendo en cuenta la Carta N° 013-2022-GRM/GGR-ORSLIP-RHC, suscrita por el inspector, ingeniero Teodocio Ricardo Huacho Cuayla, quien precisa que realizada la evaluación del informe técnico de Ampliación de Plazo N° 06 de la Actividad “Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, cumple de acuerdo a los lineamientos de la Directiva vigente, N° 006-2010-GOB-REG-MOQ/GRI-PMIPR, por lo que se da conformidad al pedido de ampliación de plazo por 196 días calendario, y opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio, contabilizados desde el 01 de enero al 15 de julio del 2022, teniendo como consecuencia un plazo de ejecución total de 578 días calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua.

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 06 de la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento de emergencia – encausamiento, descolmatación de cauce y acomodo de roca, sector río Tumilaca – Región Moquegua”, por un plazo de 196 días calendario, comprendido desde el 01 de enero al 15 de julio de 2022; conllevando esto a un Plazo de Ejecución Total de 578 días calendario, cuya ampliación no genera Incremento Presupuestal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que cuenta con cincuenta y dos (52) folios, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 013-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 30 de mayo de 2022

Descripción	R.G.R. N°	Fecha de R.G.R.	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Días calendario
Aprobación de Ficha Técnica	070-2020-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	24.11.2020	15.12.2020	19.01.2021	36
Ampliación plazo N° 01	003-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	08.02.2021	20.01.2021	27.02.2021	39
Ampliación plazo N° 02	007-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	11.03.2021	28.02.2021	30.04.2021	62
Ampliación plazo N° 03	023-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	05.05.2021	01.05.2021	09.07.2021	70
Ampliación plazo N° 04	026-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	09.06.2021	10.07.2021	14.08.2021	36
Ampliación plazo N° 05	034-2021-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA	17.12.2021	15.08.2021	31.12.2021	139
Ampliación plazo N° 06	Solicitada		01.01.2022	15.07.2022	196
TOTAL					578

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06

POR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

- Mediante Informe N° 123-2021-GRM/GRPPAT-SPRE, de 30 de noviembre de 2021, se asigna a la Fica de Actividad de Emergencia el monto de S/. 140,664.00 soles.

POR PERSPECTIVAS CLIMÁTICAS PARA EL PERIODO ENERO – MARZO 2022. –

- Cabe indicar que se tiene según SENAMHI en su INFORME TÉCNICO N°15-2021/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo Diciembre 2021 – Febrero 2022" de fecha 26 de Noviembre del 2021 indica que indica que es más probable que las precipitaciones se presenten dentro de lo normal en gran parte del país, a excepción de la sierra sur-occidental y de la selva norte baja donde se esperan lluvias superiores a lo normal. Durante el trimestre Diciembre 2021-Febrero 2022 en promedio las lluvias continúan incrementándose en la región Sur Occidental se presentaron lluvias por encima de sus rangos normales con una probabilidad de 53% seguido de un segundo escenario que prevé condiciones normales con una probabilidad de ocurrencia de 37%, y en las conclusiones señala la probabilidad de ocurrencia de lluvias con valores superiores a lo normal.
- Se indica que según SENAMHI en su INFORME TÉCNICO N°16-2021/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas climáticas para el periodo Enero 2021 – Marzo 2022" de fecha 15 de diciembre del 2021 indica que para el trimestre enero – marzo 2022, se prevé precipitaciones superiores a lo normal en gran parte de la región andina y selva norte del país. Asimismo, el pronóstico indica deficiencias en la costa norte del país, sin descartar eventos puntuales de precipitaciones durante estos meses.
- Según lo que pronosticó el SENAMHI se registró avenidas en el río Tumilaca en fecha 03 de marzo de 2022 por lo que en fechas anteriores a esta fecha no se podía realizar ninguna intervención, así mismo no se sabía si después a esta fecha se iban a registrar otras avenidas.
- Según recomendaciones del SENAMHI se deben de tomar acciones preventivas.
- Así también por cierre de año fiscal 2021.
- Asignación presupuestal del año 2022
- La ejecución de la partida de enrocado pasando el periodo de lluvias.
- Por ejecución contractual del Consorcio Vial Samegua en el ámbito de intervención.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución de la Actividad "Mantenimiento de Emergencia, Encauzamiento, Descolmatación de Cauce y Acomodo de Roca Sector Río Tumilaca – Región Moquegua", debe ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la respectiva ficha de emergencia aprobada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICARDO LUIS MARTINEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

RLMC/GRRNGMA